

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
OFICINA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 15 de Diciembre de 2014.-
DECRETO ALC. N° 377/14.-

VISTOS: La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, Artículo 3° ; Código del Trabajo; Resolución N° 1.600 de 30 de Octubre de 2008, texto refundido, coordinado y sistematizado de Resolución N° 55 de 1992, de Contraloría General de la República; Decreto Alcaldicio N° 179/13, de 27 de Febrero de 2013, mediante el cual se contrató a plazo fijo a doña Laura Alejandra Bravo Jiménez, desde el 27 de Febrero de 2013 hasta el 31 de Julio de 2013 para que se desempeñe como Técnico en Párvulos en la Escuela de Lenguaje Oasis del Saber; Decreto Alcaldicio N°432/14, de 01 de Agosto de 2014, mediante el cual se prorroga la contratación de la trabajadora desde el 01 de Agosto de 2013 hasta el 31 de Diciembre de 2013; Solicitud de Desafuero Maternal presentado ante el Juzgado de Letras del Trabajo de Iquique, respecto de la trabajadora Laura Bravo Jiménez; Resolución de fecha 07 de Mayo de 2014, del Juzgado de Letras del Trabajo de Iquique, en virtud de la cual se aprueba el avenimiento en virtud del cual las partes acuerdan que el término de la relación laboral se producirá en la época que termine el post natal parental de la trabajadora y se acuerda como causal de término de la relación laboral la señalada en el Artículo 161 inciso 1° del Código del Trabajo; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

1.- Regularícese y Declárese el término del Contrato de Trabajo a plazo fijo, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y doña **LAURA ALEJANDRA BRAVO JIMENEZ**, RUT 17.801.018-2, Técnico en Párvulos del Área de Educación Municipal, y el cese de los trabajos de ésta prestados al Municipio, por la causal del Artículo 161 inciso 1 del Código del Trabajo, esto es, *"Necesidades de la empresa, establecimiento o servicio, tales como las derivadas de la racionalización o modernización de los mismos..."*, efectivo a partir del **25 de Noviembre de 2014**.

2.- Atendida la calidad jurídica de la contratación bajo Código del Trabajo, apruébese el finiquito de la relación laboral que existió entre las partes, por el cual este Municipio se obliga a pagar a la trabajadora, la suma única y total de **\$ 1.472.651.-** (un millón cuatrocientos setenta y dos mil seiscientos cincuenta y un pesos), por concepto de feriado legal y proporcional, indemnización sustitutiva de aviso previo e indemnización por años de servicio.

3.- Impútese los gastos con cargo a la cuenta N° 215.21.03.004 del Presupuesto de Educación Municipal vigente.

4.- Notifíquese el presente Decreto a la interesada, por el Departamento de Servicios Traspasados.

Fdos. Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde; Luis Patricio Ríos Muñoz, Secretario Municipal Subrogante. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.

ANÓTESE, REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.



[Handwritten signature in green ink]
LUIS PATRICIO RÍOS MUÑOZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



Distribución:
Interesado
Contraloría Reg.
Serv. Traspasados
Dir. Control
Encarg. Personal
Carpeta